

*Decreto de 26 de enero, conmutando la pena capital á unos reos.*

El Presidente de la República á sus habitantes.

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan :

Art. único. La pena capital á que fueron condenados los reos Gervacio Erculeano i Sabino Aquilera se conmuta con ocho años de presidio, que se contarán desde la publicacion de esta lei.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, enero 25 de 1867.—C. Santos, V. P.—Basilio Salinas, S. S.—Cleto Mayorga, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, enero 25 de 1867—Rosalio Cortez, D. P.—J. Emiliano Cuadra, D. S.—Adolfo Guerra, D. V. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional. — Managua, enero 26 de 1867.—Tomas Martinez.

El Ministro general—Antonio Silva.